

# INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Marzo 3 del 2012

## A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE MATRIXLIFE S.A.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 publicado en el Registro Oficial No. 044 del 13 de octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1.- He revisado el Balance General adjunto de la empresa MATRIXLIFE S.A., al 31 de Diciembre de 2011. Este Estado Financiero es Responsabilidad de la administración de la empresa. La responsabilidad que tengo ante la empresa es revisar la racionabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- La revisión incluye también la evaluación de los Principios Contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

3.- Los Estados Financieros por mi examinados están acordes a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de MATRIXLIFE S.A. al 31 de Diciembre del 2011, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías.

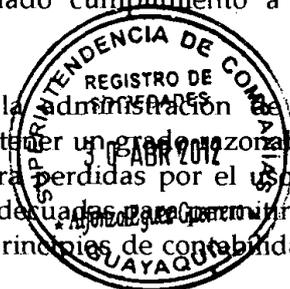
Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Para el desempeño de mis funciones de comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido adecuadas para la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad



generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por los cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función realizada en el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2011.



Ing. Pedro Flores Villegas  
COMISARIO  
C.I. 0906095864





FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS  
 GUAYAS GUAYAS FRECUALES  
 1956  
 GUAYAS GUAYAS FRECUALES  
 GUAYAS GUAYAS FRECUALES  
 GUAYAS GUAYAS FRECUALES

*[Handwritten signature]*



IDENTIFICACION  
 NOMBRE  
 DIRECCION  
 NUBEL PUEBLO  
 EMMA VILLEGAS  
 GUAYAS  
 07/12/2020

0660085



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0010 NÚMERO  
 0906095864 CÉDULA  
 FLORES VILLEGAS PEDRO LUIS

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 AYACUCHO  
 PARROQUIA

GUAYAS  
 CANTÓN  
 ZONA  
 E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

